

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Mayo de 1916

En el golfo de Cádiz y Marruecos se halla un área de presiones relativas, por cuya causa soplan los vientos del primer cuadrante en Andalucía y en el centro de España.

El tiempo es bueno por toda la Península ibérica, de cielo claro, vientos flojos y temperatura en aumento.

La máxima de ayer fue de 30 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Teruel.

Las presiones altas deben de hallarse situadas al Oeste de las Azores.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y la sede Católica de Tanger.

Es probable que continde el buen tiempo en las costas de Galicia, Cantabria y Levante.

Viento del Este en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos geográficos y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 15 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 687 mts.).

B.º de orden y hora aproximada	Barómetro en mm. y dígr. aproximada	Tem- pera- tura en °C.	Humi- edad re- lativa o/o	VIENTO		Lluvia y nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Beauf.			
6h	707.1	15.3	60	NE.....	3=Flojo.....	+	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 25.4
4	706.3	10.4	50	Calma...	0=Calma.....	+	Idem.	Idem mínima a la idem..... 23.9
8	706.8	15.2	58	NE.....	1=Ventolina.....	+	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 26.1
12	706.3	23.4	45	S.....	0=Calma.....	+	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6.1
16	705.0	24.4	35	Calma...	0=Idem.....	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 100
20	705.1	18.4	59	Idem...	0=Idem.....	+	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Vinaroz y su estación ferrea, bajo el tipo máximo de 730 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Castellón y Vinaroz, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón, el día 16 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1916.—El Director general, Franco.

Modus de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á otra por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

D. José Guardia Mases, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Balaguer.

En el expediente individual de apercibimiento en acumulación, seguido en el pueblo de Oliola, por débitos á la Contribución territorial, rural y urbana, de los años 1913, 1914 y 1915, contra Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell y Balasch, de ignorado paradero, con fecha 14 de Febrero de 1916, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 22 de Abril de 1915, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa sita en el pueblo de Oliola y calle Barrera, sin número, de extensión 42 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con tierras de José Masana; por la izquierda, con casa de José Barrera, y por la espalda, con casa de Isidro Bernaus; la riqueza imponible, 10 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Ramón Bernaus Jovell y Simón Jovell Balasch, de ignorado paradero, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Con-

sistorial de Oliola, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á Ramón Bernau y Jovell y Simón Jovell y Balasch, de ignorado paradero, para que en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Foradada y domicilio del Recaudador, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto á los indicados bienes, resulte en el Registro.

Y la firmo en Oliola, á 24 de Abril de 1916.—El Recaudador, José Guardia.

P—3009

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barguilles.

Contribución rural.—Años de 1911 y 1913.

Este oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Procedencia de embargo de finca.—No habiendo satisfecho D. Lorenzo Morea Corral sus descubiertos que se le tienen reclamados en estos expedientes, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la exajecución en público sobre del inmueble e inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo de 1916, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran la tercera parte del importe de la capitalización.

Si fuese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anunciese al público por medio de edictos en las Casas

Consistoriales de este pueblo, *Boletín Oficial* de la provincia, *GACETA DE MADRID* y por pregón el estío del país.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíco á D. Lorenzo Moreno Corral, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Burguillos, 8 de Abril d. 1916.—El Recaudador auxiliar, Millán Sánchez.

P—2478

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Falsot.

D. Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falsot.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho la Compañía Minera del Río Ciurana los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente por el impuesto de canon minas, correspondientes al año de 1915, sitas en los términos de Masroig, Moia, Bellmunt y Falsot, denominadas Rosita, Mercedes, Santa Clara, Daniela, Teresa, María, Julia y Margarita, Francisco, San Sebastián, Anita y Alejandro, y transcurrido que ha sido el plazo de primer grado de apremio que se le señaló para que pudiese dicha Compañía satisfacer sus descubiertos, con el recargo de un 10 por 100, se ha decretado, con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á la Compañía Minera del Río Ciurana.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se insertará este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y en las tablas de anuncios oficiales de las Alcaldías donde redican las expresadas minas para conocimiento de la Compañía Minera del Río Ciurana, por no conocerse su domicilio.

Marsá, 29 de Abril de 1916.—El Agente-Recaudador, Antonio Ferrer.

P—3096

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Mercadilla.

Contribución urbana.

Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra deudores á la Hacienda, por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Bartolomé Aroca, 1,89 pesetas.
Juan Balsalobre Caballero, 2,44.
Manuel Bernal, 2,11.
José Caballero García, 2,61.
Miguel Camacho Fernández, 2,11.
Pascual Camacho Molina, 2,28.
Herederos de Francisco Cano Maín, 4,56.
Antonio Carreño Roca, 2,83.
Antonio Colano Aroca, 1,72.
Josefa Dato Aroca, 2,28.
Piedad Gea Jaén, 1,56.
Francisco Fernández Guirao, 2,06.
Herederos de María Fernández Marín, 2,61 pesetas.

Idem de Pascual Fernández Guardiola, 1,72.

Idem de Pascual Fernández Salmerón, 1,72 pesetas.

Idem de María García Real, 1,56.
Pascual García Camacho, 1,89.
José Gómez y otros, 2,28.
Marcelino Hernández Juste, 2,78.
José Herrera Marín, 2,17.
Gines Jiménez Ortiz, 1,61.
Pascual Juliá Cano, 3,56.
Benito López Sánchez, 1,72.
Magdalena López Carrillo, 2,28.
José Lucas Lucas, 1,56.
Manuel Lucas Herrera, 2,28.
Antonio Martín Piñera, 2,45.
Joaquín Martín Pérez, 1,72.
Manuel Martín Pérez, 2,28.
Herederos de Antonio Marco Martínez, 3,28 pesetas.

Idem de José Martínez Fernández, 2,11.
Idem de Juan Martínez Gil, 1,72.

Isabel Martínez Pérez, 2,44.

Josefa Martínez Morote, 2,22.

Mariano Martínez Toledo, 3,39.

Antonio Morales Buitrago, 1,72.

Antonio Moreno Martínez, 2,11.

Francisco Moreno Martínez, 1,89.

Bartolomé Morote Fernández, 2,83.

Vicente Navarro Martínez, 1,89.

Barbara Pérez Hurtado, 1,89.

Manuel Pérez Marín, 3.

Dolores Piñero Morote, 3,73.

Francisco Piñera Martínez, 2,44.

Pascuala Real Marín, 1,84.

Antonio Rojas Fernández, 2,28.

Juan Antonio Rojas Piñera, 2,11.

Francisco Ros Abellaneda, 2,63.

Antonia Ruiz Alto, 1,78.

Juan Ruiz Salmerón, 1,66.

Tomas Ruiz, 2,44.

Jerónimo Salmerón Salmerón, 1,89.

Joaquín Salmerón Alguacil, 1,89.

Antonio Sánchez Ruiz, 1,67.

José Sánchez Vázquez, 2,61.

El mismo, 2,23.

Herederos de Pascual Toledo Vázquez, 1,72 pesetas.

Francisco Valenzuela Valenzuela, 1,72.

Francisco Valenzuela García, 2,11.

Tomás Villa Penalba, 1,89.

Pascual Justo Martínez, 1,50.

Francisco Camión Martínez, 3.

Antonio González Martínez, 2,78.

Mateos Horos Masegosa, 3,89.

Juan Martínez, 4,89.

El mismo, 3,95.

José Ortiz Miranda, 2,84.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2379

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Febrero último, la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Abellán Flores, 4,44 pesetas.

Francisco Abellán Lucas, 1,59.

Manuel Abellán Abellán, 1,77.

Antonio Angostos Bermúdez, 4,44.

Manuel Agudo Martínez, 1,60.

Pascual Agudo Martínez, 5,02.

Miguel Aroca Lucas, 3,55.

Francisco Ato Ballesteros, 1,78.

Joaquín Ato Rojas, 1,78.

Pascuala Balinca Carrillo, 2,55.

Ignacio Balsalobre Gómez, 4,44.

Jesús Balsalobre Gómez, 3,26.

Bartolomé Buendía Cano, 1,82.

Francisco Enitrago Aguilar, 3,56.

Josefina Buitrago Piñera, 9,18.
 Alfonso Brunet Bermigán, 1,77.
 Pascual Caballero Salmerón, 2,66.
 Francisco Camacho Sánchez, 2,66.
 Lorenzo Camacho Guardiola, 2,66.
 Manuel Camacho Hurtado, 7,10.
 Miguel Camacho Fernández, 1,71.
 Francisco Carrillo Rosa, 4,44.
 José Carrillo López, 5,33.
 José Camacho Moreno, 2,60.
 José Cabarro Gómez, 2,37.
 Juan Espín Espín, 9,47.
 Juan Francisco Espín Espín, 9,29.
 Andrés Fernández Vázquez, 3,55.
 José Fernández Moreno, 2,07.
 Juan Fernández Marín, 2,66.
 Cristóbal Gabarrón Zapata, 7,11.
 Atanasio García Medina, 3,55.
 Dolores García Moreno, 6,04.
 Francisco García Ortiz, 2,25.
 Juan García Fernández, 2,60.
 Pascual García Piñera, 6,64.
 Pascual García Aguilera, 1,78.
 Antonio Gómez Gómez, 6,22.
 Matías Gómez Marín, 3,55.
 Pascual Gómez López, 5,14.
 José González Montiel, 2,19.
 José Guardiola Caballero, 4,38.
 Ana Hernández Lucas, 2,54.
 J. Antonio Hernández Ferri, 1,54.
 Pascual Hernández Lucas, 1,66.
 José Herrero Pascual, 3,55.
 José Ibáñez Julián, 5,38.
 Rafael Jiménez Morcillo, 3,55.
 Pascual Juliá Villa, 3,55.
 Francisco Juliá Sánchez, 2,66.
 Benito López Sánchez, 4,65.
 José S. López Sánchez, 6,52.
 Mariana López Caño, 2,07.
 Pedro López Lucas, 1,77.
 Antonio Lucas Saímerón, 2,01.
 Antonio Lucas Lucas, 4,45.
 José Lucas Argudo, 4,44.
 Juan Lucas Pérez, 1,77.
 Manuel Lucas Bernal, 1,77.
 Pedro Lucas Argudo, 3,85.
 Antonio Martín Herrera, 7,11.
 Francisco Martín Herrera, menor, 3,55.
 Francisco Martín Piñera, 1,78.
 Francisco Martín López, 6,22.
 Francisco Martín Velasco, 7,40.
 Isidoro Martín Marín, 1,71.
 José Martín Lucas, 5,32.
 José Martín Vázquez, 1,78.
 José Martín Villalba, 2,60.
 Juan Martín Piñera, 2,60.
 Lorenzo Martín Aguilar, 2,66.
 Pascual Martín Pérez, 4,74.
 Pascual Martín Lucas, 1,77.
 Pascuala Martín González, 2,01.
 Pedro Martín Lucas, 5,33.
 Santiago Martín García, 1,83.
 Andrés Martínez Díaz, 4,44.
 Antonio Martínez Martínez, 5,33.
 Cristóbal Martínez Sánchez, 3,56.
 Juan Martínez García, 6,34.
 Juan Martínez Martínez, 3,26.
 Manuel Martínez Villalba, 4,44.
 Manuel Martínez Martínez, 1,77.
 Pascual Martínez Fernández, 6,22.
 Pascual Martínez Hernández, 1,77.
 Pedro Martínez Ortiz, 2,18.
 Josefina Melgarejo Martínez, 2,66.
 Pascual Melgarejo Real, 4,44.
 Francisco Molina López, 1,77.
 Joaquín Molina Sánchez, 2,66.
 Peiro Montiel Morote, 1,77.
 Joaquín Moreno Piñera, 2,66.
 Juan Moreno Martínez, 5,33.
 Antonio Moreto, 2,96.
 Juan Morcillo Egea, 2,25.
 Blas Ortiz Hortelano, 2,96.
 Pascual Ortiz Caballero, 3,38.
 Francisco Penalba Lucas, 5,33.
 Antonio Pérez Morcillo, 2,60.
 Manuel Pérez Marín, 2,31.
 Pedro Pérez González, 2,07.

Francisco Piñera Abellán, 8,88.
 José Piñera Guirao, 1,89.
 Pascual Piñera Rodríguez, 1,84.
 Pascual Piñera Balibrea, 4,41.
 José Quijada Marín, 1,78.
 Antonio Real Fernández, 1,89.
 Pascual Ríos García, 2,66.
 Joaquín Rodríguez Hernán, 2,54.
 Manuel Rodríguez Bernal, 7,99.
 Antonio Rojas Abellán, 1,77.
 Juan Antonio Rojas Piñera, 6,52.
 Francisco Ruiz García, 2,64.
 Gonzalo Saorín Abenza, 4,44.
 Leónsio Saorín Buendía, 2,97.
 Ginés Salinas Buendía, 1,83.
 Ana Salmerón Caballero, 1,77.
 Francisco Salmerón Marín, 1,77.
 Pedro Salmerón Montiel, 1,77.
 Antonio Sánchez Marín, 2,84.
 Francisco Sánchez Buendía, 11,42.
 Jesús Sánchez López, 1,77.
 José Soriano Miñano, 1,78.
 José Toledo Alguacil, 4,20.
 Francisco Trupín Miñano, 5,32.
 Bartolomé Vázquez Pérez, 11,02.
 Jesús Vázquez Sánchez, 1,77.
 José Vázquez Martínez, 1,77.
 Pascuala Vázquez Quijada, 2,90.
 Antonio Villa Morote, 5,50.
 Juan Villa Toledo, 3,55.
 Juan Verdú Piñera, 3,55.
 Manuel Villa Morena, 5,33.
 Manuel Villa Sánchez, 3,55.
 Manuel Villegas Ríos, 3,55.
 Carmen Caballero Candel, 5,26.
 Antonio Castaño Cobano, 23,99.
 Joaquín Castaño Felo, 2,18.
 Joaquín Cobano Tornero, 3,61.
 José Cobano Tornero, 2,19.
 Agustín y Rosalía Falcón Morote, 57,08.
 Antonio Falcón Abellán, 4,97.
 Francisco Falcón Luengo, 2,67.
 Jesús García Rodríguez, 1,60.
 Joaquín García Carrasco, 3,35.
 Joaquín García Gómez, 3,14.
 José García Gómez, 6,16.
 José García Rodríguez, 10,61.
 María García Gómez, 3,61.
 Antonio Gómez Martínez, 2,37.
 Antonio B. Gómez Martínez, 5,26.
 Dolores Gómez Carrasco, 2,96.
 Fernando Gómez Martínez, 1,66.
 Joaquín Gómez Carrillo, 2,13.
 José Gómez Gómez (macanitos), 2,48.
 José Gómez González, 3,50.
 Blas Gómez Tamayo, 2,78.
 José Gómez Tamayo, 2,96.
 José María Gómez Felo, 1,71.
 Rosendo Gómez Gómez, 2,66.
 Mateo Hoyos Mas-gosa, 4,91.
 Tomasa Mascarque Ayugu, 1,77.
 José María Molina Felo, 1,83.
 El mismo, 14,39.
 José Martínez Martínez, 8,35.
 Juan Morote Mansudi, 2,84.
 José Navarro Gómez, 3,55.
 Angel Piña Esquer, 7,64.
 Encarnación Laorín Herrera, 2,01.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta villa, inscribiéndose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—2378

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 10 de Febrero último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

I estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho prevenido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.
 Epifanio Alcolea Marín, 2,49 pesetas.
 Francisco Ayala Galán, 2,14.
 Herederos de Domingo Buendía Banegas, 4,54.
 Idem de Gil Buendía Banegas, 11,67.
 Idem de Ramón Banegas Bermejo, 2,70.
 Inés Banegas Soria, 1,53.
 Gonzalo Bermejo Sánchez, 4,08.
 Herederos de Francisco Bermejo Banegas, 4,61.
 Idem de Francisco Mata Martí, 10,29.
 Idem de Bartolomé Bermejo Plana, 2,29.
 Francisco Bermejo Pérez, 3,37.
 Celestino Candel Garrido, 2,65.
 Marcelino España Torrecilla, 2,55.
 Pascual García Andújar, 1,79.
 Angel Guillamón Banegas, 11,61.
 Francisco Gómez Gómez, 2,55.
 José Guillamón Gómez, 2,60.
 Fernando García Fernández, 2,04.
 Juan J. García Ruiz, 2,04.
 Mariano Yépes Buendía, 3,11.
 Francisco López Moreno, 4,95.
 Herederos de Miguel López García, 4,33.
 Ramón López Yépes, 2,54.
 Pedro López García, 4,08.
 Antonio Morcillo María, 5,35.
 Josefa Moreno López, 3,92.
 Romualdo Melgarejo Buendía, 3,01.
 Herederos de Juana María Moreno, 4,13.
 Antonio María López, 3,82.
 Francisco María Moreno, 3,06.
 Simón Moreno Banegas, 4,28.
 Fernando Moreno García, 1,73.
 Herederos de Juan Moreno López, 1,53.
 Francisco Moreno Moreno, 3,93.
 Feliciana Moreno Moreno, 3,06.
 Francisco Miñano Guillamón, 2,04.
 Román Marcos Romero, 3,26.
 María Miñano Guillamón, 2,04.
 Pedro Navarro Candel, 2,04.
 Antonio Palazón Salinas, 6,12.
 Francisco Palazón López, 3,26.
 José Palazón Salas, 2,65.
 Fernando Rodríguez Ranera, 2,04.
 José Sadín Carrillo, 2,19.
 Isidoro Sadín López, 3.
 Francisco Sadín López, 4,99.
 Antonio Salinas Bermejo, 2,75.
 José Sadín Gómez, 1,68.
 Pascual Sadín Abezán, 3,06.

Alvarez Castellanos, 25,95.
Alvarez Buendía, 1,85.
Alesuela Aberna Sadín, 4,29.
Barcia Abeitia Candel, 1,85.
Buen Risco Campos, 1,99.
Beciles Bustos Castilla, 7,54.
Ceballos Ceballos Castilla, 2,29.
Ceballos Buendía Moreno, 4,94.
Ceballos Campos Palazón, 1,69.
Ceballos Garrido Garrido, 4,33.
Ceballos Gómez Sadín, 1,99.
Ceballos Treviño Gabardón, 7,25.
Ceballos Gómez Guillamón, 2,19.
Ceballos Gómez Garrido, 2,95.
Ceballos Garrido Vaiverde, 2,85.
Ceballos Garrido Guillamón, 1,63.
Ceballos Guillamón Garrido, 2,95.
Ceballos Guillamón Candel, 4,81.
Ceballos Guillamón Urriado, 12,44.
Ceballos Guillén López, 1,56.
Ceballos Garrido Guillamón, 3,10.
Ceballos Ibáñez Galiano, 4,49.
Ceballos Lorente Vera, 2,96.
Ceballos Moreno Mana, 4,84.
Ceballos Moreno Mana, 5,76.
Ceballos Antonio Medina López, 1,83.
Ceballos Margarina Jover, 9,91.
Ceballos Martín López, 8,71.
Ceballos Moreno Rubio, 1,78.
Ceballos Moreno Guillamón, 2,74.
Ceballos Moreno Moreno, 10,73.
Ceballos Melgarejo Mana, 6,52.
Antonio Moreno Cobos, 11,08.
Federico Moreno Cobos, 12,94.
Saturino Moreno Cobos, 7,64.
Saturino Moreno Cobos, 5,15.
Maria Dolores Mana Mana, 17,17.
Antonio Moreno Mana, 8,46.
Juan Mana Mana, 25,43.
Francisco Rojo Candel, 2,49.
Francisco Rojo Salinas, 1,62.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ricote, inscribiéndose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de vencimiento ignorado.

Cieza, 31 de Marzo de 1916.—En el expediente. Eduardo Más. P—2377

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente-Recaudador de Contribuciones de la expresaada zona.

Dijo saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y cuarto en la expresada, se ha dictado, la fecha 10 de Febrero último, la siguiente:

Convenio declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se exponen, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prensa de providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Pascual Avenza Gómez, 14,34 pesetas.
José Avenza Gómez, 6,32.
Cosme Avenza Candel, 9,28.
Juana Barza García, 1,89.
José Banegas Miñano, 1,70.
Fulgencio Buendía, 2,53.
Leandro Banegas Guillamón, 12,59.
María Pilar Banegas Guillamón, 5,64.
Pascual Banegas Miñano, 1,70.
Santos Banegas Guillamón, 9,88.
Zoilo Bermejo Candel, 1,70.
Fernando Colmena Pastor, 7,78.
Gregorio Candel Banegas, 16,72.
Valentino Candel Banegas, 3,07.
Pascual Carrillo Banegas, 2,28.
Gregorio Candel Miñano, 1,94.
Francisco Cazalillo Guillamón, 1,60.
Antonio Candel Guillamón, 2,04.
Fermín Ferrer Roda, 5,73.
Pascual Ferre Yepes, 5,35.
Herederos de Josefa Ferrer, 11,42.
Pedro Ferrer Roda, 1,65.
Julián Gómez Turpin, 1,65.
Joaquín Guillamón Sadín, 10,11.
Viuda de Jesús Guillamón, 10,98.
Pedro Gómez Avenza, 15,70.
Jesús Gómez Turpin, 1,65.
José Gómez Claro, 7.
Josefa Gómez Candel, 8,75.
Bernardo Gea Buendía, 2,63.
Esteban Gómez Rojo, 6,31.
Francisco Gómez Avenza, 5,54.
Francisco Félix Guillamón, 10,94.
Juliana Guillamón, 3,69.
José Guillamón Guillamón, 21,64.
Mamerto Gea Sánchez, 6,08.
María Gómez Candel, 3,40.
Emeraldo Gómez Gómez, 1,70.
Vicente López Miñano, 3,16.
Bernardo López Sánchez, viuda, 7,09.
Mateo Lora Sadín, 2,19.
Tomás López Candel, 3,21.
Dolores López López, 5,10.
Bonifacio Moreno Sadín, 2,72.
Juan Martínez Conesa, 6,90.
Ruperto Miñano Moreno, 1,65.
José Miñano Sadín, 5,35.
Pedro Moreno Gea, 3,69.
Casimiro Miñano Hurtado, 5,49.
Pedro Antonio Moreno Gea, 1,94.
Rufino Miñano Turpin, 1,55.
Salvador Maestre Meñas, 2,92.
Mariano Miñano Candel, 1,53.
Avelino Molina Carrillo, 1,55.
Agustín Pay Sadín, 8,99.
Joaquín Pay Miñano, 4,37.
Santiago Palazón Guillamón, 3,21.
Juan Palazón Moreno, 7,44.
Benito Rojo Palazón, 2,09.
Anacleto Roca Candel, 23,77.
Santiago Rojo Yepes, 3,79.
Encarnación Sadín, 10,01.
Alfonso Sáiz Martínez, 9,92.
José Sadín Gómez, 4,40.
Pascual Sánchez Pérez, 5,35.
Blas Sadín Buendía, viuda, 7,97.
Juan Sadín Grilio, 10,79.
Felipe Sadín Turpin, 2,19.
Esteban Sánchez Miñano, 6,61.
Francisco Torrano Candel, 1,51.
Francisco Turpin Avilés, viuda, 10,64.
Felipe Yepes Palazón, 6,37.
Fulgencio Yepes Palazón, 2,72.

Antonio Yepes Guillamón, 2,82.
Catalina Alvarez Castellanos, 29,99.
Josefa Alvarez Castellanos, 48,45.
Antonio Alvarez Castellanos, 60,66.
Antonio Aroca Guillamón, 11,47.
Francisco Aráez, 4,91.

Juana Alvarez Castellanos, 2,82.
Melitón Avellano Lorca, 2,92.
María Ayala Mana, 5,50.

Pedro Aznar Gómez, 6,41.

Catalina Bustos Castilla, 6,46.

Cecilio Box Aragón, 1,99.

Cristóbal Carrón Pérez, 6,62.

Damián Candel Saín, 5,10.

José Cano López, 8,07.

Josefa Cano Valiente, 2,09.

Tomás Capdevila Piñero, 19,10.

Pedro Cano Gracia, 2,19.

Valentín Cano Sánchez, 1,70.

María Antonio Fernández, 3,40.

Rafael Fernández Candel, 3,40.

Anacleto Gómez, 12,78.

Domingo Gómez Gómez, 39,61.

Antonio Gómez Martínez, 6,85.

Fernando Gómez Martínez, 15,95.

Francisco Guillén López, 1,75.

Jesús Gómez Gómez, 7,73.

Joaquín Gómez Martínez, 7,92.

Joaquín García Guillamón, 1,94.

Joaquín Gómez García, 2,33.

Joaquín Hoyos Mangosa, 52,44.

Mateo Hoyos Mangosa, 11,76.

José Silvestre López Sánchez, 1,84.

Cándida López Bermejo, 3,21.

Francisco López Ayala, 8,45.

Francisco Miñano, 5,93.

Juana Mana Moreno, 10,94.

Antonio Mana España, 3,99.

Eduardo Molina Finar, 3,21.

José Martínez Velasco, 12,25.

Mariano Marín Molina, 4,37.

Pedro Martínez López, 2,92.

Fulgencio Palazón, 1,75.

Pilar Ponja Marín, 27,29.

Sebastián Palazón Sadín, 1,94.

José Ruiz Carrillo, 17,45.

Juan Antonio Rodríguez, 2,38.

Francisco Sánchez Pérez, 6,46.

Juan Antonio Sadín Buendía, 5,83.

María Trigueros Sánchez, 3,11.

Clara Trigueros Sánchez, 2,82.

Eladia Templado Gómez, 12,74.

Cayetano Valiente Núñez, 4,04.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Ricote, inscribiéndose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de vencimiento ignorado.

Cieza, Marzo de 1916.—El Recaudador, Eduardo Más. P—2384

Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresaada zona.

Dijo saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra los deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y cuarto en la expresada, se ha dictado, la fecha 10 de Febrero último, la siguiente:

Convenio declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los co-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Carrillo García, 1,89 pesetas.

Antonio Osorio Egea, 2,54.

Antonio Pérez Fernández, 2,12.

Antonio Tornero Gamboa, 1,89.

Antonio Herrero Pascual, 3,78.

Concepción Pascual Gómez, 3,13.

Domingo Tornero Molina.

Domingo Botella Herrero.

Domingo Morte Castaño.

Dionisio Gómez Gómez.

E-tanislao Gómez Velancho.

Elvira Gómez Gómez.

Francisco Esteve Cascales.

Filomena González Mira.

Ginés Bernál Borda.

Guillermo González Rico.

Herederos de José Gómez Gómez.

Idem de Jesús Gómez Gómez.

Idem de José Molina Rodríguez.

Idem de José Gómez Rodríguez.

Idem de Antonio Martínez Paito.

Idem de María Carrasco Carrasco.

Idem de Isabel Carrasco Gómez.

Idem de Manuel García Rodríguez.

Idem de María Molina Yelo.

Idem de Juan Martínez Prieto.

Idem de Juan Molina Yelo.

Idem de José Tornero González.

Idem de María Carrillo Maquillán.

Idem de Isabel Gómez Gómez.

Idem de Antonio Carrillo Castaño.

Idem de Teresa Molina Gómez.

Idem de José Martínez Gómez.

Idem de Joaquín García Cánovas.

Idem de Jesús Gómez García.

Idem de Isabel Gómez Pelona.

Idem de Antonio Yelo González.

Idem de José Carrillo Yelo.

Idem de Pascual Carrasco Carrasco, 2,48.

Idem de Pascual Gómez Castaño, 1,55.

Idem de Joaquín Tornero Carrillo, 2,13.

Idem de José Gómez Filo Candel, 8,11.

Idem de Francisco Gómez de Manuel,

1,71 pesetas.

Idem de Antonio Carrillo Carrasco, 2,36.

Isabel Gómez Gómez, 1,85.

La misma, 2,54.

José Martínez Milanes, 36,54.

Herederos de Jesús Tornero Gómez, 5,02.

Idem de Joaquín Tornero Gómez, 24,76.

Idem de José Gómez Yelo, 7,33.

Idem de José Gómez Tornero, 2,18.

Idem de Juan Gómez Carrillo, 18,62.

Idem de José Gómez García, 3,42.

Idem de Julián Gómez Carrasco, 6,05.

Idem de José Gómez Yelo, 1,65.

Idem de José Ruiz Carrillo, 36,86.

José Carrasco Miquel, 2,66.

Herederos de Jesús García Rodríguez,

12,70 pesetas.

Joaquín Gómez Molinos, 2,25.

Herederos de José Gómez Gómez Diego, 35,76 pesetas.

Idem de Juan Gómez Masanas, 28,13.

Idem de José Gómez Frasco, 2,18.

Idem de José Gómez Palenzón, 13,15.

Idem de José Gómez Carrillo, 7,39.

Idem de Juan Martínez Paito, 5,33.

Maximino Tornero Gómez, 2,12.

Maria Fernández Gómez, 1,65.

Herederos de Tomás Molina Gómez, 7,33.

Antonio Espín Boluda, 1,95.

Baltasar Turpin Yepes, 1,89.

Herederos de Pascual Moreno Egea, 2,19.

Idem de Jesús Gómez Rodríguez, 18,91.

Juan Yarza Marín, 1,77.

Joaquín Gómez Palazón, 7,62.

Maria Gómez Gómez, 3,48.

Pedro Antonio Moreno Egea, 1,53.

Pascual Díaz, 5,79.

Vicente Candel Carrillo, 3,61.

Victorio Sandoval Yelo, 7,33.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto

del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de la villa de Abarán, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Cieza, 31 de Mayo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Menorca.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes á rústica y urbana de los años de 1913, 1914 y 1915 y conceptos expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 68 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de premio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocida su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Antonio Arias Otero, 0,76 pesetas.

Manuel López, 0,76.

Pedro Pedrido Neira, 3,14.

Pagadores foral Manuel Gutiérn, 6.

Manuel Pedrido, 4,50.

Miguel Saco Rodríguez, 10,48.

Vicente Weira, 4,76.

José Vázquez González, 9,27.

Francisco Vázquez, 1,50.

José Arias Rodríguez, 12.

Manuel Alvarez, 5,52.

Juan Conde Piñeiro, 2,39.

Jovita Diaz López, 1,50.

Justa Docampo, 3,99.

Carilo Gómez, 3,75.

Antonio Rodriguez Vázquez, 13,99.

Mateo Sánchez García, 3,75.

Carlota Sánchez Alvarez, 12.

Dolores Rodriguez López, 8,91.

Concepción Expósito, 0,89.

Manuel Garcia Conde, 2,25.

Maria Josefa Lopez Losada, 3,55.

Ramona Rodriguez Vázquez, 7,75.

José Tarrío, 15,94.

Manuela Vilariño, 4,76.

José Albo, 2,25.

Antonio Fernández, 1,75.

Concepción González Iglesias, 1,50.

Josefa González Vázquez, 7,75.

Manuela González Vázquez, 5,24.

Maria Josefa González, 11,73.

Isabel Rodriguez Vázquez, 54,05.

Tomas Biyan ó menores, 24,15.

Manuel Conde, 3,14.

Manuela Gonzalez Luaces, 7.

Esteban Losada Garcia, 21,04.

José Maria Martinez, 12,48.

Maria Manuela Taboada Rodriguez, 14.

Concepcion Bujan Vaicárez, 104,99.

Ricardo Fobe Garcia, 78,18.

Antonio Gómez ó herederos, 36,56.

Tomas Gómez, 9,76.

Carmen Rodriguez Sanchez, 8,24.

Manuel Rodriguez Iglesias, 12,73.

Antonio Somoza ó herederos, 60,99.

Manuel Somoza Carbal, 36,36.

Benita Somoza Losada, 20,73.

Manuel Alvarez Garcia, 17,15.

Pagadores foral Manuel Gutiérn, 34,50.

Francisco Rodriguez ó herederos, 3,14.

Eulogio Arias Lopez, 8,76.

Purificación Fernandez Diaz, 8,24.

Florencia Fernández, 7,75.

Antonia Gonzalez Lopez, 8,24.

Domingo Munoz Perez, 46,50.

Ramona Munilla, 9,98.

Luisa Quiroga, 22,65.

Manuel Rodriguez Camba, 53,27.

Josefa Rodriguez Garcia, 5,40.

Juan Rodriguez, 15,80.

Emilio Garcia Lopez, 2,24.

Manuel Garcia Lopez, 3.

Ramón Garcia Lopez, 2,24.

Francisco Lopez ó herederos, 5,52.

Manuel Penas Torre, 9,90.

Francisco Rodriguez ó herederos, 6,26.

Gregorio Da Torre Arias, 5,52.

José González Paradela, 14,92.

Sr. Prior, ó herederos, 18,76.

Manuela Fernandez, 14,01.

Antonio Gutiérn, 12,75.

Rosa Lamas Perez, 7,84.

Serefin Perez, 2,25.

Manuel Gomez Torres, 28,51.

Ramón Rodriguez, 7.

Domingo Sueiro, 28,56.

Antonio Vázquez, 1,50.

Manuel Balboa, 7,65.

Manuel Rodriguez, 16,51.

Pedro Rodriguez, 18,76.

Gerardo Arias, 3,73.

Antonio Fernandez Gonzalez, 1,75.

Ramón Garcia, 3,75.

Maria Josefa Martinez, 11,72.

Ramón Sabín, 15,79.

José María Piñeiro, por su esposa, 8.

Josefa Garcia, 25,21.

Manuel Mosquera, 77,13.

José Pombo, 3,26.

Manuel Rodriguez, 2,65.

Francisca Somoza, 21,80.

Domingo Garcia Lopez, 3.

Domingo Wieves y hermanos, 6,76.

Teresa Garcia Quiroga, 1,75.

Adriano Gomez, 2,65.

Josefa Perez Rodriguez, 32,24.

Teresa Rodriguez Lopez, 12,47.

José Valcarcel Platero, 3,15.

Domingo Expósito, 1,50.
 José González Quiroga, 3.
 José López, por su esposa, 17,95.
 Manuel Pérez Pardo, 27,42.
 Josefina Pérez, viuda de Figueiras, 10,24.
 José Fernández Fernández, 82,51.
 Benjamín López, 1,60.
 Cervino Rodríguez Somoza, 20,38.
 Raúl Vázquez, 2,10.
 Manuel González, 5,40.
 José Alberti, 11,25.
 Alfonso Alvarado, 12,76.
 Antonio Alvarez González, 11,25.
 Juan Arias, 2,25.
 Carlos Arias, 5,24.
 Luis Arias ó herederos, 4,50.
 Ramona Baca, 6,05.
 Manuel Barreira, 5,24.
 Domingo Casanova, 4,50.
 Antonio Campo, 13,51.
 Juan Cadorniga, 45,05.
 Benito Cela, 8,75.
 Manuel Casas, 3,75.
 Josefina Conde Rodríguez, 3,20.
 Manuel Cabo, 6.
 José Conde, 42,75.
 Colegio de Monforte, 52,52.
 José María Casas, 6,76.
 Manuel Díaz Cedio, 8,24.
 Francisco Díaz, 41,94.
 Reinaldo Fole Quiroga, 6,51.
 Benito Fole, 46,50.
 Francisco Fernández, 6.
 Pedro Fernández, 6.
 Nicolasa Fole, 19,52.
 Francisco Fernández Rodríguez, 12,76.
 Manuel Fernández González, 2,25.
 Manuel Fernández, 8,05.
 Ramón Goyanes ó herederos, 27,04.
 José González, 6,76.
 Antonio García López, 2,25.
 Antonio Gómez, 3.
 Miguel Gómez, 14,74.
 Ramón González Gómez, 4,50.
 Francisco González, 10,03.
 Pedro González ó herederos, 32,05.
 Alonso González, 7,50.
 José González, 8,24.
 Manuel González, 11,25.
 Antonio González, 13,11.
 Benito Hermida, 88,52.
 Herederos de Ramón Alvarez, 3.
 Idem de José Blanco, 3.
 Juan Yáñez ó viuda, 15,03.
 Juan Iglesias, 18,11.
 Tomás López Waz, 3.
 Javiera Losada ó herederos, 32,97.
 Pedro López, 6,04.
 Ramón López Rodríguez, 7,50.
 Francisco López, 9.
 José López, 6.
 Manuel López Taboada, 2,25.
 Francisco Losada, 14,28.
 Juan López Casanova, 3.
 Angel López, 76,47.
 Pedro Labanco, 2,25.
 Manuel López, 6.
 Pedro Losada Fernández, 0,76.
 Dolores López Sánchez, 4,50.
 Juan López Sánchez, 50,22.
 Narcisa López Feijoo, 36,80.
 Tomás Losada, 6.
 José Meilán, 12.
 José Méndez, 2,25.
 José Martínez López, 4,50.
 Juan Martínez de Costa, 4,50.
 Tomás Mariño, 12.
 Manuel Núñez, 3.
 Manuel Novelle Sampayo, 3.
 Gabriel Pérez Vilariño, 52,48.
 Domingo Piñeiro, 6.
 Juan Piñeiro, 6,76.
 Francisco Prado, 5,24.
 Manuel Pérez Rodríguez, 3,75.
 José Paradela, 27,78.
 Antonio Pérez López, 36,02.
 Manuel Parga, 78,02.

Antonia Quiroga García, 41,94.
 Francisco Quiroga ó herederos, 3,75.
 Pedro Rita, 12.
 Manuel María Rodríguez Conde, 11,25.
 Dolores Rodríguez, 30,13.
 Alonso Rodríguez Luna, 7,50.
 Ramón Rodríguez, 4,50.
 Juan Rodríguez Martínez, 15,04.
 Matías Rodríguez, 1,98.
 Plácido Rodríguez, 3,25.
 Vicente Regal Presa, 3,98.
 Camilo Rodríguez Varela, 7,25.
 José Rodríguez Gayoso, 0,76.
 Tomás Rodríguez, 2,25.
 Ramón Rodríguez, 7,50.
 Francisco Rodríguez Cereijas, 12.
 Roberto Robles, 24.
 Domingo Rodríguez, 32,97.
 Bárbara Rodríguez, 8,99.
 Antonio Rodríguez Bris, 8,24.
 Constanza Rodríguez, 0,89.
 Carlota Rodríguez, 1,75.
 Sr. de la Noceda, 17,25.
 Rosario Salgueiro Salgueiro, 2,25.
 Pedro Sánchez García, 8,99.
 Dolores Somoza, 24.
 María Sánchez, 3.
 Sr. de Vilejos, 6.
 Señor Marqués de Villasante, 39,73.
 Manuela Somoza, 7,83.
 Manuel Teijeiro, 12.
 Josefina Vázquez, 1,99.
 Dolores Valcárcel Martínez, 30,13.
 José Valcárcel Valcárcel, 4,50.
 Pedro Víjueira, 4,50.
 Antonio Vázquez Prado, 38,21.
 José Villastrile, 8,99.
 Francisco Vilariño, 2,25.
 Francisco Veiga, 4,50.
 José Varela, 8,24.
 Juan Varela Gayoso, 180,04.
 Asunción Valcárcel Baamonde, 1,50.
 El mismo, 1,50.
 Saturnino Vázquez Sánchez, 4,50.
 Gil Vázquez Sánchez, 19,53.
 Bernardo Vázquez Pérez, 8,99.
 Manuel Vigo, 6,14.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID. Monforte, 22 de Febrero de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—1866

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Tortosa.

Contribución territorial rústica.
 Año de 1914.

D. Andrés Celma Miravall, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán; y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que, con fecha de hoy, he dictado de la siguiente:

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de supriliros á su costa.»

Deudores que se citan.

Juan Cid Roca:

Heredad en este término, partida Galacho y Terrapico, de algarrobos y olivos, de una hectárea 20 áreas 40 centíareas; linda la totalidad de la finca de que forma parte la presente: al Norte, Francisco Nofre; Este, Pedro Sabaté; Sur, Rafael Pedret, y Oeste, Pedro Cid; valorada en 572 pesetas.

Rosa Codorniu Bel:

Heredad Campasos, de secano, á cereales, de 21 áreas 90 centíareas; linda: Norte, Esta y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Juan Zaragoza; valorada en 80 pesetas.

Vicente Ferrer Chafar:

Heredad Font de San Antón, de olivos, de 54 áreas 75 centíareas; linda: Norte, herederos de Mateo Mulet; Este y Oeste, José Rodríguez, y Sur, camino; valorada en 465 pesetas.

Juan Fosch Salvadó:

Heredad Campasos, de secano y yermo, de 65 áreas 70 centíareas; linda: Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento, y al Este, José Antonio Vidal; valorada en 84 pesetas.

Manuel Bayarri Marro:

Heredad Covés deu Caixa, de olivos é improductivo, de 96 áreas 58 centíareas; linda: Norte, barranco de Jesús; Este, Francisco Vidal; Sur, Juan Arosa, y Oeste, José Rol; valorada en 440 pesetas.

Joséfa Bonfill Fava:

Heredad Ullastre, de algarrobos y olivos, de 47 áreas 75 centíareas; linda: Norte, Roque Prades; Este y Oeste, Leonor Bonfill, y Sur, Ramón Gasol; valorada en 352,40 pesetas.

Francisco Castejón Gira:

Heredad Pandorga, de clivos, de 23 áreas 87 centíareas; linda: Norte, Miguel Verge; Este, Antonio Barberá; Sur, Francisco Arosa, y Oeste, camino; valorada en 147,80 pesetas.

Leonor Bonfill Fava:

Heredad Ullastre, de olivos é improductivo, de 12 áreas 92 centíareas; linda: Norte, Roque Prades; Sur, Ramón Gasol; Este, Leonor Bonfill, y Oeste, Jacinto Segarra; valuada en 100 pesetas.

Juan Bautista Enrich Llatle:

Heredad Mirabó, de algarrobos y olivos, de 63 áreas 30 centíareas; linda: Norte, Sinesio Ripollés; Este, viuda de José Querol; Sur, Tomás Castejón, y Oeste, herederos de María Llatle; valorada en pesetas 320,60

Mariano Forné Estupiñán:

Heredad Cobalta y Cobes deu Burdera, de olivos y maleza, de dos hectáreas 53 áreas 32 centíareas; linda la totalidad de la finca de que forma parte la presente: al Norte, barranco; Este y Sur, Juan Espuny, y Oeste, José Vidal; valorada en 1.290,20 pesetas.

Felipe Gilabert:

Heredad Galacho y Terrepico, de algarrobos y olivos, de 44 áreas dos centíareas; linda: Norte y Este, Diego Amigo de Ibarro; Sur, Vicente Gasol, y Oeste, José Vells; valorada en 381,20 pesetas.

Teresa March Espuny:

Heredad San Antonio, de algarrobos, olivos é improductivo, de una hectárea 97 áreas 10 centíareas; linda: Norte, Manuel Ferré; Sur, Este y Oeste, Teresa March; valorada en 1.648 pesetas.

Jacinto Marro Escobedo;

Heredad Regues-nous, de olivos, maleza e improductivo, de una hectárea 23 áreas 95 centíreas; Linda: Norte y Este, José Monserrat; Sur, Bautista Sabaté, y Oeste, viuda de Juan Arasa; valorada en 568,60 pesetas.

Juan Turón Arasa:

Heredad Cobelta, de algarrobos, olivos, maleza e improductivo, de 93 áreas 76 centíreas; Linda: Norte y Este, Julio Carballo; Sur, Bautista Tafalla, y Oeste, Rafael Roig; valorada en 2.711 pesetas.

Isidro Verga Pojo:

Heredad Regues-nous, de olivos, de 10 áreas siete centíreas; Linda: Norte, barrio de Jesús; Este, Ligajr; Sur y Oeste, Joaquín Sebastiá; valorada en 50,60 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicase y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Requetas, 13 de Abril de 1916.—El Agente, Andrés Celma. P—2707

Recaudación de Contribuciones de la zona de Turón.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 31 de Julio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á D. José Cravito, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

José Cravito Roda, 326,53 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Turón, 6 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1776

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á Francisco García López, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Francisco García López, 35,21 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Turón, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1777

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ugijar.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á Juan Vega Aguado, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo, sobre el total importe del débito, para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Juan Vega Aguado, 124,04 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1778

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á Francisco López García por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Francisco López García, 217,98 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez. P—1779

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á José Rodríguez Tortosa por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

José Rodríguez Tortosa, 52,21 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez. P—1780

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apre-

mio á Rafael Valverde, por sus descubiertos en la Contribución industrial, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Rafael Valverde Romero, 269,25 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Ugijar, 4 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1781

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valor.

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 14 de Febrero de 1914, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á Roberto H. Caorford, por sus descubiertos en la Contribución minas, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Roberto H. Caorford, 504 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Valor, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1782

En el expediente de apremio que instruyo, el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dictado, con fecha 9 de Junio de 1915, la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el primer grado de apremio á Roberto Caorford, por sus descubiertos en la Contribución minas, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Deudor que se cita.

Roberto Caorford, 774,90 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notificó en forma para los efectos oportunos.

Valor, 5 de Marzo de 1916.—El Agente-Recaudador, Andrés Martínez.

P—1783

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdecabras.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdecabras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y

recorrido del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Argel de la Hoz, 19,05 pesetas.

Trinidad de la Hoz, 19,06.

Cuenca, 4 de Abril de 1916.—El Recaudador, Narciso Crespo. P—2491

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molins, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D.^a Ramona de la Torre Capitán, por débitos de Contribución urbana, perteneciente á la cantidad que al final se expresa, he dictado la siguiente

»Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor, ampliación de los embargos que se hubieren verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso.

»Notifíquese á dicha contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda, apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta población la persona que lo represente en la misma, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudora que se cita.

D.^a Ramona de la Torre Capitán, 79,48 pesetas.

Valdepeñas, 17 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—1847

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villarquemado.

D. Esteban Herrero Lozano, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villarquemado.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1906, 1907 y 1908, he acordado y se han practicado embargos de

fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Lorenzo Micoles:

Una heredad regadio, sita en la partida de Vega Vieja, de este término, de cabida 12 cuartillas, equivalente á siete áreas 45 centíreas, que limita por Norte, con Ramón Esteban; por Sur, con Constantino Esteban; por Este, con Antonio Ramón, y por Oeste, con Tomasa Micoles.

D. Pedro Micoles:

Una heredad regadio, sita en la partida de Vega Vieja, de este término, de cabida 15 cuartillas, equivalente á 10 áreas 50 centíreas, que limita: por Norte, con Ramón Esteban; por Sur, con Constantino Esteban; por Este, con Ambrosio Micoles, y por Oeste, con camino.

Y comoquiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprilarlos á su costa.

Villarquemado, 16 de Abril de 1916.—El Recaudador, Esteban Herrero.

P—3082

Agencia ejecutiva de la zona del Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye en esta ciudad contra D.^a Luisa Ubiña y Espino, se ha dictado, en el dia 12 del actual, la siguiente

»Providencia.—Resultando del Registro de la Propiedad de este partido, que la casa en esta ciudad, calle de Federico Rubio, número 32, se deniega la anotación de embargo respecto á la diferencia que existe entre la participación que le corresponde á la expedientada D.^a Luisa Ubiña Espino y el valor total dado á la finca de 41.013 reales 33 céntimos, por estar dicha diferencia inscrita á nombre de D. Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña en cantidad cada uno de 11.137 reales 74 céntimos de groindiviso;

»Vengo en acordar que habiéndose tan sólo seguido el procedimiento contra la D.^a Luisa Ubiña, á cuyo nombre está amillarada dicha finca, se requiera como nuevos poseedores á los expresados D. Joaquín y D. Enrique Muñoz Ubiña, para que, en el plazo de cinco días, solventen los débitos.»

Importan los débitos, del cuarto trimestre de 1911 al primer trimestre de 1916, por principal y apremios, 412 pesetas 85 céntimos.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 12 de Abril de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—3001

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo del pueblo de Puerto Real.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye individualmente contra el deudor que después se indica, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Rafael Ruiz de Somavia sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes inmuebles y muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargado y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el dia siguiente de transcurrir quince hábiles de publicada la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial*, y hora de las diez, en la Casa-Ayuntamiento de Puerto Real, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios públicos de costumbre.»

Bienes que se subastan.

Una casa en la expressada villa de Puerto Real, calle San Roque, hoy calle Castilla, número 28.

Lo que se notifica á la parte deudora antes expresada, según dispone el artículo 142, párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 26 de Abril de 1916.—El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—3101